LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1893

Beni.—Se crea en la provincia del Itenes una sección municipal compuesta de los cantones San Joaquín y San Ramón.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Art. 1.° Se crea en la provincia del Itenes, departamento del Beni, una sección municipal, compuesta de los cantones San Joaquín y San Ramón, que será la capital.

Art. 2.° La nueva sección municipal tendrá para su servicio una junta municipal, compuesta de 5 miembros.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional — La Paz, á 16 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.
L. Trigo, D. Secretario.
Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.

L, Paz.